



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

PROCESO:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ELKIN LOGRERIA OTALORA
DEMANDADO:	ANGIE LOGREIRA VARAS, DANIELA LOGREIRA VARGAS y MICHELLE LOGREIRA VARGAS
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2010-00310-00

Informe Secretarial: A su despacho señor juez el presente proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando aclaración del auto calendarado 24 de noviembre de 2022 el cual admitió la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. LINA MARCELA CORREA AFANADOR presenta memorial al despacho solicitando se aclare el alcance del proveído de fecha 24 de noviembre de 2022, en el sentido de ordenar notificar a los demandados y el término para presentar la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona el auto calendarado el 24 de noviembre de 2022, en el sentido de que se dispone, la notificación de la presente decisión a los demandados ANGIE LOGREIRA VARGAS, DANIELA LOGREIRA VARAS y MICHELLE LOGREIRA VARGAS, por estado, tal y como lo preceptúa el artículo 93 ibídem.



SEGUNDO: Se les concede el término de 5 días, a efectos de que se pronuncien frente a la reforma de la demanda invocada por el apoderado judicial de la activa.

TERCERO: Por secretaría, contabilícense los términos indicados en la forma preceptuada en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1463a6c1a9610749a66977f992d86c36d33c40865ffbce71e4c82c19ebb957**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

